REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nº 8/2020 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS; EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID Nº 369545.----------

DICTAMEN UOC N° 08 /2020

Asunción, 08 de abril de 2020

SEÑOR
ABG. OLINDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, cumplo en informar que se remitió a esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, los antecedentes que hacen al proceso de la LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019 para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID Nº 369545; a fin de que la misma dictamine respecto a la factibilidad de proceder a la suspensión del Contrato N° 8/2020 del llamado en cuestión, conforme se desprende de las siguientes consideraciones de hecho y derecho expuestas a continuación.

I- ANTECEDENTES:

1. Por Resolución TSJE N° 09/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, el Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió adjudicar al CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS, proceso de Licitación Pública Internacional N° 1/2019, para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID Nº 369545.

2. En fecha 26 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del Contrato N° 8/2020, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS, por el precio total de USD. 21.895.938,00.- (Dólares Americanos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho), incluido todos los impuestos.

3. Considerando el ingreso del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional, el Gobierno Paraguayo ha dictado sucesivos decretos mediante los que ha decretado cuarentena estableciendo fuertes medidas de distanciamiento social y, en fecha 26 de marzo de 2020, se promulgó la Ley N° 6524/2020 que DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

4. Ante estas circunstancias, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, por Resolución Presidencia N° 41/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, resolvió suspender los plazos establecidos en la Resolución TSJE N° 13/2020 "Por la que se modifica el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes Municipales y Concejales Municipales del Periodo 2020-2025.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

Lic. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

5. A raíz de lo expuesto, por Memorándum U.E.C. N° 144/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió al Director General de Administración y Finanzas, un informe sobre el estado de ejecución del Contrato de referencia y la exposición de las razones técnicas que justifican y viabilizan la suspensión de la ejecución del mismo ante la imposibilidad de llevar adelante el cronograma electoral y la eventualidad de la sanción de una ley que posponga las elecciones para el año 2021, atendiendo a la Emergencia Sanitaria, la que se encuentra en pleno proceso legislativo.

6. En el reporte, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos informa que ha cursado Nota al Consorcio GRUPO MSA – EXCELSIS consultando su posición ante la necesidad de modificar el Cronograma del Contrato o suspender la ejecución del mismo durante el presente ejercicio, por las razones ya apuntadas, habiendo la empresa adjudicada expresado su conformidad ante la eventual suspensión de la ejecución del Contrato, comprometiéndose a acompañar a la Institución en los ajustes que deban ser realizados para el éxito de las elecciones, ya sea durante este ejercicio o el siguiente; y comprometiéndose a la extensión de las garantías que fuesen necesarias para cubrir el nuevo plazo de ejecución contractual.

7. En consecuencia, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por Nota DGAF/PRESIDENCIA N° 49/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, remitió al Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, un informe con relación al pago pendiente al Consorcio adjudicado en el proceso de referencia por los servicios efectivamente prestados a la fecha, cuya ejecución ha alcanzado el 20% de las obligaciones contractuales pactadas y poniendo a conocimiento de dicha Cartera de Estado, el monto que se encuentra pendiente de transferencia; por lo que pone a conocimiento la situación señalada ante la posible suspensión de las Elecciones Municipales, cuyo proyecto de Ley se encuentra en estudio en el Congreso Nacional.

8. A causa de la situación acaecida, cabe señalar que se encuentra en trámite el proyecto de Ley QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO" , A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020, el cual a la fecha cuenta con media sanción en el Congreso.

En tal sentido, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, remitió el presente legajo a esta Dirección, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, y es como sigue:

II- OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN:

Que, el tema puesto a consideración de esta Dirección es determinar la viabilidad de suspender temporalmente el contrato de referencia.-

Resulta importante mencionar la situación sanitaria por la cual está atravesando el país a raíz de la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), y que en consecuencia, el Gobierno Nacional ha declarado Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y ha dispuesto medidas sanitarias de restricción y aislamiento como acción preventiva ante el riesgo de expansión del mencionado virus.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nº 8/2020 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS; EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" , ID Nº 369545.----------

Que, las medidas sanitarias extremas adoptadas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del Coronavirus (COVID-19) mediante la suspensión de todas las actividades que no se consideren esenciales, ha traído como consecuencia la suspensión de los plazos del Cronograma Electoral para las elecciones Municipales 2020 por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral. Estas disposiciones gubernamentales constituyen verdaderos obstáculos de fuerza mayor que impiden la ejecución del Contrato que nos ocupa; dado que el proceso de capacitación previa a la ciudadanía para el uso de las máquinas de votación electrónica que forma parte del calendario de ejecución contractual y del cronograma electoral se ve actualmente impedido por las medidas sanitarias cuya conclusión o levantamiento no tiene fecha cierta.

A eso debemos agregar, que la mencionada Ley N° 6524 que declara estado de Emergencia Sanitaria, ha dispuesto medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020; en función a las necesidades que el Estado podría requerir para hacer frente a los gastos a causa de la Pandemia del Covid-19; lo que permitirá que los recursos que deben ser utilizados para el financiamiento de los actos eleccionarios sean destinados a la atención de la emergencia sanitaria.

Asimismo, cabe señalar que el proyecto de modificación parcial de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo" que prorroga por el término de un año el mandato de las autoridades municipales y que implica la realización de las elecciones internas y municipales en el año 2021, ya cuenta con media sanción en el Congreso Nacional; por lo que la eventual sanción de la citada modificación en los términos del presente párrafo, implicará necesariamente la suspensión y posterior modificación del Cronograma Contractual, sin que genere obligación indemnizatoria por parte de la Institución, ya que se encuadra en la categoría de FUERZA MAYOR derivada de la pandemia declarada que no ha sido posible prever; y las medidas gubernamentales que fueron tomadas a consecuencia del ingreso del mencionado virus han sido dispuestas en todo el territorio nacional por razones de interés público. Estas medidas gubernamentales que afectan a la ejecución del Contrato se encuadran en la causal de fuerza mayor denominada en la doctrina como Hecho del Príncipe.

Que, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 78.- Eximentes de Responsabilidad-** menciona: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir…"* .

Asimismo, la **cláusula 16** del **Contrato N° 8/2020** expresa que las causales y procedimiento para suspender temporalmente el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Por todo lo expuesto, y en base a las argumentaciones legales y fácticas del caso sometido a estudio, se recomienda al Señor Director General elevar estos autos al Presidente de la Institución para la formalización del acto administrativo correspondiente para la suspensión temporal del **Contrato N° 8/2020** de fecha 26 de febrero de 2020 en el marco del procedimiento de la **Licitación Pública Internacional N° 1/2019 para la**

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nº 8/2020 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS; EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" , ID Nº 369545.----------

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" , ID Nº 369545, hasta tanto sea determinada la reanudación del cronograma electoral, considerando las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Es mi dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación